

Lima, 11 de setiembre de 2026

OFICIO CIRCULAR N° 06-2026-GG-LFPP

Señores

Presidentes y Representantes Legales

Club es participantes de la Liga Femenina Apuesta Total 2026

Presente. -

Asunto: Criterio de aplicación de los artículos 10.2 y 10.3 del Reglamento – Número de descensos al finalizar la Liga Femenina Apuesta Total 2026

De nuestra consideración:

La Liga de Fútbol Profesional Peruana (LFPP), en ejercicio de las facultades de interpretación y de emisión de circulares que le confieren los artículos 1.3, 3.4, 3.5 y 3.8 del Reglamento de la Liga Femenina Apuesta Total 2026 (en adelante, el "Reglamento"), comunica el criterio con el que aplicará las disposiciones sobre descenso de categoría al término de la presente temporada. Este pronunciamiento se emite antes de la conclusión de la competición, a fin de que todos los clubes conozcan con certeza las reglas que regirán la definición de los descensos.

1. Antecedente

El Club Biavo FC renunció a participar en la Liga Femenina Apuesta Total 2026 antes de su inicio. Mediante Resolución N° 002-2026-LFPP, del 10 de marzo de 2026, la LFPP aceptó dicha renuncia y declaró la pérdida de su calidad de miembro. La competición se inició el 14 de marzo de 2026 con once (11) clubes y Biavo FC no disputó ningún partido. Con posterioridad, la Comisión Disciplinaria lo sancionó con la exclusión de la Liga Femenina por las temporadas 2027 y 2028 y el consecuente descenso de categoría (Expediente N° LF.O-12-26, Resolución N° 02, hoy firme).

2. Criterio de la LFPP

1. **Se mantienen los dos (2) descensos previstos en el artículo 10.2 del Reglamento.** Al finalizar la Liga Femenina Apuesta Total 2026 descenderán a la Liga de Ascenso 2027 los dos clubes que ocupen las dos últimas posiciones de la Tabla de Posiciones Acumulada.
2. **El artículo 10.3 del Reglamento no resulta aplicable a Biavo FC.** Dicha norma dispone que el club sancionado durante el desarrollo de la competición "ocupará el último lugar de la Tabla de Posiciones Acumulada", consecuencia que solo puede producirse respecto de un club que tiene una posición en ella. La Tabla de Posiciones Acumulada se forma exclusivamente con los partidos disputados (art. 14.1) y Biavo FC no jugó ninguno: no tiene puntos ni posición que reubicar.
3. **El descenso de Biavo FC es adicional, no sustitutivo.** Biavo FC desciende de categoría por efecto de la sanción disciplinaria que le fue impuesta, y no por haber quedado en las últimas posiciones de la tabla. Al no ocupar ninguno de los dos lugares de descenso del artículo 10.2, su descenso se suma a ellos y no reemplaza a ninguno. El propio Reglamento sigue esta lógica: el club que no llega a participar en la competición desciende sin ocupar posición en la tabla y sin reducir los descensos por mérito deportivo (arts. 10.1 y 22.2). Solo el club que es sancionado mientras compite pasa a ocupar el último lugar de la tabla (art. 10.3).

4. **Las reglas de descenso fueron conocidas y aceptadas antes del inicio.** Todos los clubes suscribieron la Declaración Jurada de Cumplimiento del Reglamento, que fija dos descensos. El retiro de Biavo FC se conoció antes del primer partido, de modo que la competición se disputó, desde la primera fecha, con once clubes y dos descensos. Mantener ese número preserva las condiciones bajo las cuales todos los clubes compitieron, conforme a los principios de integridad, continuidad y estabilidad de las competiciones y de igualdad de oportunidades que el propio Reglamento consagra (art. 5.1).

3. Efectos

De conformidad con el artículo 3.5 del Reglamento, el criterio contenido en el presente oficio circular forma parte del Reglamento y su cumplimiento es exigible en su totalidad. La LFPP lo aplicará en la Declaración Oficial de Resultados prevista en el artículo 11.1, al identificar a los clubes que desciendan de categoría.

Sin otro particular, quedamos a su disposición para cualquier consulta sobre el particular.

Atentamente,


Jesús A. Gonzales Hurtado
Gerente General
Liga de Fútbol Profesional Peruana